



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 59 -DP-2014.
(Actuación 56/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Maribel Sepulveda (DNI: 30.875.013) ante esta Defensoría el día 13 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde el año 2006 viene realizando trámites para lograr la conexión al servicio de electricidad en su domicilio, sito en Barrio San Francisco, sector Valle Gas, de esta ciudad. Ha recurrido al Instituto de Tierras y Viviendas, donde le responden que se están ocupando, pero la situación continúa igual. También a reclamado ante la CEB pero le informan que Tierras y Viviendas no ha solicitado el servicio para ese Barrio. Manifiesta que tiene certificado de habilitación de servicios pero la CEB no le conecta la electricidad. Por el momento un vecino le da electricidad al igual que a otros cuatro vecinos, pero le preocupa dicha precariedad por el riesgo ante la presencia de un menor en el domicilio.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no realización por parte del Instituto de Tierra y Vivienda de los trámites inherentes ante la CEB para asegurar a la denunciante la provisión del servicio de electricidad, como así el control de que dicha empresa cumpla con tal objetivo

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Maribel Sepulveda (DNI: 30.875.013), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Febrero de 2014.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche.

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche